

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Sobre hojas de hechos de jefes y oficiales.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.^a 2.^a

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 16 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 14 de mayo próximo pasado al Director general de caballería lo siguiente:—Me he enterado del escrito de V. E. de 11 de diciembre próximo pasado, proponiendo se derogue la Real orden de 30 de junio de 1846, referente al libro de hechos que se lleva en los cuerpos y en su vista: considerando que con la desaparicion de la hoja de hechos se causaria notorio perjuicio al interes del servicio, por cuanto sin dicho documento serian desconocidos ciertos actos y circunstancias del oficial, que por su índole no caben en la de servicios; pero que son esencialmente indispensables para formar cabal idea de las condiciones del individuo: considerando que la omision de estos datos, que tanto influyen en la reputacion de todo oficial, nivelaria los merecimientos del que, lleno de pundonor, acude con perseverante puntualidad al desempeño de sus obligaciones y deberes con los de aquel que escasamente los atiende: considerando que al establecerse la hoja de hechos se satisfizo una necesidad cuyos provechosos resultados han sido patentes, promoviendo el estímulo que en todas las clases debe existir: considerando que aun con el excesivo mal entendido celo ó demasiado severa rigidez desplegada por algunos jefes, ha sido causa de que se haya cometido exageracion, hasta el punto de hacer mérito de faltas tan mínimas y pueriles, que bien hubieran podido relegarse al olvido, no son, sin embargo, tales abusos, bastantes para desvirtuar la moralidad del documento en cuestion, toda vez que á primera vista ofrece un caudal de antecedentes biográficos en que se reflejan la moralidad y exactitud del oficial: visto el artículo 4.^o de la Real orden de 30 de junio de 1846, que previene que todos los años en los últimos dias del mes de diciembre se leerá á cada oficial por el coronel del cuerpo la hoja de hechos que le pertenece y que ejecutado se pondrá al pié por el teniente coronel mayor “se le leyó en tal dia, mes y año”, autorizándolo con su media firma, cuyo acto quita al expresado documento el carácter que se le supone, toda vez que no tiene otra reserva que la indispensable para que los hechos que en él se anoten no sean del dominio público, formalidad que se observa en las notas de concepto de las hojas de servicio, sin que hasta ahora se haya objetado cosa alguna en contra de esta práctica: el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo informado por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 16 de abril último, se ha servido resolver.—1.^o Que se siga llevando en los cuerpos por el jefe encargado del detall el libro de hechos en la misma forma que se halla prevenido.—2.^o Que en estas hojas se anoten las faltas cometidas y castigos que se impongan, asi como cualquier otra circunstancia de entidad que conduzca á calificar la conducta militar del individuo, segun previene el artículo 1.^o de la citada orden de 30 de ju-

nio de 1846.—3º Que se lleve la formalidad que marca el artículo 4º de la mencionada disposición, sobre que se lea á cada oficial por el coronel del cuerpo en los últimos dias del mes de diciembre la hoja de hechos que le pertenece, llenando todos los requisitos que se previenen.—Y 4º Que no tendrán efecto las que carezcan del anterior requisito; debiendo cuidar los Directores generales de las armas é institutos de evitar cualquiera exageracion ó abuso que pueda cometerse, asi como del cumplimiento de cuanto sobre el particular se previene.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para su observancia en los cuerpos de este ejército.—Habana 6 de octubre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Dando á reconocer los ayudantes de campo del general 2º Cabo

Orden general del ejército del 7 de Octubre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª

Se reconocerán como ayudantes de campo del Excmo. Sr. general 2º Cabo, al comandante graduado capitán de infantería D. Manuel Ladoux y Ligar y teniente graduado alférez de la propia arma D. Jaime Villafranca y Carbó, quedando á las órdenes de dicho Excmo. Sr. el teniente de milicias de caballería de la Habana D. Santiago Cuesta.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier jefe de E. M.—*Carlos Navarro*.

Por resolución del Excmo. Sr. Capitan general del 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

P. O.

El Coronel 2º Jefe.

José de Chessa.